

#281

#256

5-3-68

Lej autoriza al P. Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a personas que contribuyera a la construcción Complejo de Tavera.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm:  
10247

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

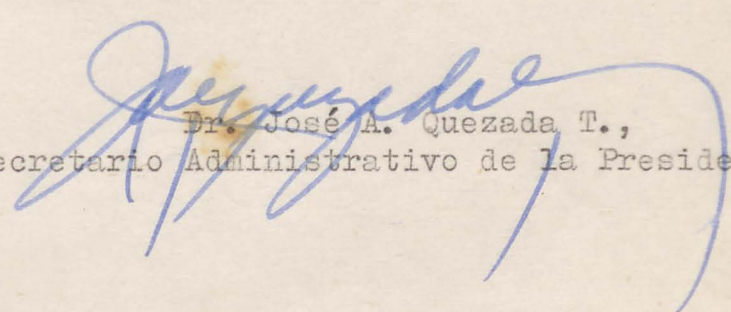
- 5 MAR. 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 36, de fecha 29 de febrero de 1968, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo - a imprimir y emitir certificados que serán entregados a - aquellas personas que contribuyan a la construcción del - denominado "Complejo de Tavera", ha sido promulgada en - fecha lro. de marzo en curso y registrada con el No. 256.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

0007

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
10 de enero de 1968.

Señor  
Dr. Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a aquellas personas que contribuyan a la construcción del denominado "Complejo de Tavera".

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente de la Cámara de Diputados.

00007 .

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
10 de enero de 1968.

*en la aprobación  
28/2/68*

*Aprobado  
día 29.*

Señor  
Dr. Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a aquellas personas que contribuyan a la construcción del denominado "Complejo de Tavera".

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente de la Cámara de Diputados.

JOAQUIEN BALAGUER  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm. 795.

Santo Domingo de Guzmán  
10 de enero de 1968.

Al  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Un movimiento de carácter nacional, creciente y espontáneo, nacido ante el convencimiento de los beneficios que representará para el país el funcionamiento del Complejo Hidroeléctrico de Tavera, tiende a hacer viable ese importante proyecto ofreciendo la contribución de todos a tan magna obra. De una pequeña localidad del país surgió la idea y rápidamente se ha expandido por todos los rincones de la República. Esa generosa oferta colectiva debe recibir, de al gún modo, la sanción oficial. Encaminado a esos fines, he concebido el anexo proyecto de ley que, por mediación de esa Cámara de su digna presidencia, someto a la consideración de los señores legisladores.

Tiende el proyecto de ley anexo a autorizar al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a aquellas personas que contribuyan a la construcción del denominado "Complejo de Tavera". Dichos certificados llevarán la siguiente inscripción: "Contribuciones para la Presa Hidroeléctrica de Tavera".--Dichos "certificados". Los mismos no devengarán interés alguno y su valor será reembolsado en el momento en que así lo juzgue oportuno el Poder Ejecutivo, en fecha posterior a la entrada en funcionamiento de la unidad hidroeléctrica a que se ha hecho referencia. --

Los certificados serán nominativos y su denominación corresponderá al valor del aporte que haga espontáneamente cada contribuyente.

Como un merecido reconocimiento a todos aquellos que hayan contribuido a las obras del "Complejo de Tavera" serán registrados sus nombres y aportes en un Libro de Honor que se conservará en un lugar adecuado de la Presa, al cual tengan acceso los visitantes que vayan a admirar dicha obra y está bajo la guarda y cuidado de los funcionarios que la administren.

Finalmente, el proyecto dispone que el Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución del anexo proyecto de ley.

Espero que los señores legisladores, en su calidad de representantes del pueblo que tan vivamente ha manifestado su deseo de contribuir a las obras del "Complejo de Tavera", no vacilarán en darle su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, dando muestras de arraigados sentimientos de patriotismo y de amor al progreso, ha demostrado ya su interés en contribuir económicamente a las erogaciones que conlleva la ejecución del denominado "Complejo de Tavera", obra declarada de interés nacional y máxima prioridad, que contribuirá notablemente al auge de la economía nacional, proporcionando fuentes de energía eléctrica y abastecimiento de agua, imprescindibles para el desarrollo de la agricultura y el impulso de la industria;

CONSIDERANDO que el movimiento espontáneo que constituye el deseo expresado por todas las clases del país de contribuir a la importante obra a que se ha hecho referencia, debe recibir la sanción oficial, materializada no sólo en el reconocimiento del Gobierno Nacional por tan altruista gesto, sino en la entrega a cada contribuyente de un documento que certifique su aporte y dé constancia de que el mismo le será reembolsado en el momento que así lo considere oportuno el Poder Ejecutivo, cuando la obra de que se trata esté ya en funcionamiento;

CONSIDERANDO, por último, que todos los contribuyentes a la construcción de una obra de tan grande importancia como el "Complejo de Tavera", deben ser objeto de un reconocimiento materializado en forma especial de manera que haga perdurable el testimonio de su gesto de espontánea generosidad y preocupación por el desarrollo del país y sirva de ejemplo y estímulo a las generaciones futuras;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados, en los términos y condiciones previstos en la presente ley, para ser entregados a aquellas personas físicas y morales que contribuyan económicamente a la construcción del "Complejo de Tavera".



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



LEGISLATURA DE 268 de 1968

REGISTRADA con el Número 268 de 119 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por la Cámara de Diputados, y consta de 100 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Ciudad de Santiago, R. D. 10 de Febrero de 1968

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley sobre expedición de certificados a las personas que contribuyan a la construcción de la Presa de Tavera. PAG. 2

Art. 2.- Los certificados a que se refiere el artículo anterior tendrán la siguiente inscripción: "Contribuciones para la Presa Hidroeléctrica de Tavera", - "CERTIFICADO". - Dichos certificados no devengarán interés alguno y su valor será reembolsado en el momento que así lo considere oportuno el Poder Ejecutivo, cuando la obra de que se trata esté ya en funcionamiento.

Art. 3.- Estos certificados serán nominativos y su denominación corresponderá al valor de los aportes que para la construcción del referido Complejo haga espontáneamente cada contribuyente.

Art. 4.- Estos certificados serán controlados por la Tesorería Nacional, quien, además, de tener su custodia, llevará un registro de las personas que hayan adquirido dichos certificados, después de recibir los aportes correspondientes.

Art. 5.- Los Certificados deberán expresar y contener:

- a) El número y fecha de la presente ley;
- b) Su número de orden y su valor nominal. Este último deberá ser indicado a mano o a máquina de escribir;
- c) El nombre del contribuyente;
- d) La fecha y lugar de suscripción;
- e) Constancia de que su valor será reembolsado en una fecha posterior a la entrada en funcionamiento de la obra, a juicio del Poder Ejecutivo; y
- f) Firma del Secretario de Estado de Finanzas y Tesorero Nacional.

Párrafo.- Para el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, el Tesorero Nacional remitirá a las oficinas principales de la construcción de la Presa, la relación de las personas que hayan contribuido con sus aportes.

Art. 6.- Como un merecido reconocimiento a todos aquellos que hayan contribuido a las obras del "Complejo de Tavera" serán registrados sus nombres y aportes en un Libro de Honor que se conservará en un lugar adecuado de la presa, al cual tengan acceso los visitantes que vayan a admirar dicha obra y estará bajo la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



LEGISLATURA DEL Período 19 67  
REGISTRADA con el Número 268  
en el folio 114 del libro letra D de  
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
1 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Santo Domingo, de Guzmán, 10 de Enero 19 68  
[Signature]  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS


# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley sobre expedición de certificados a las personas que contribuyan a la construcción de la Presa de Tavera. 3  
PAG.


guarda y cuidado de los funcionarios que la administren.

Art. 7.- El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la mejor ejecución de esta ley

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

  
Domingo Porfirio Rojas Nina  
Secretario.

  
Caridad R. de Sobrino  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, ...



LEGISLATURA DE 22 de 1967  
REGISTRADA con el Número 268 de 2  
en el folio 119 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 10  
10 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 10 de enero 1968  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Núm.- 00036

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de febrero de 1968

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitir para los fines Constitucionales el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a aquellas personas que contribuyan a la construcción del denominado "Complejo de Tavera".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Vice-Presidente en Funciones.

Núm.-

00035

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de febrero de 1968

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisarle recibo de su Mensaje No.7 del 10 de enero en curso, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados que serán entregados a aquellas personas que contribuyan a la construcción del denominado "Complejo de Tavera".

Le comunico para los fines de lugar que el Senado en sesión de hoy conoció el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Vice-Presidente en Funciones.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, dando muestras de arraigados sentimientos de patriotismo y de amor al progreso, ha demostrado ya su interés en contribuir económicamente a las erogaciones que conlleva la ejecución del denominado "Complejo de Tavera", obra declarada de interés nacional y máxima prioridad, que contribuirá notablemente al auge de la economía nacional, proporcionando fuentes de energía eléctrica y abastecimiento de agua, imprescindibles para el desarrollo de la agricultura y el impulso de la industria;

CONSIDERANDO que el movimiento espontáneo que constituye el deseo expresado por todas las clases del país de contribuir a la importante obra a que se ha hecho referencia, debe recibir la sanción oficial, materializada no sólo en el reconocimiento del Gobierno Nacional por tan altruista gesto, sino en la entrega a cada contribuyente de un documento que certifique su aporte y dé constancia de que el mismo le será reembolsado en el momento que así lo considere oportuno el Poder Ejecutivo, cuando la obra de que se trata esté ya en funcionamiento;

CONSIDERANDO, por último, que todos los contribuyentes a la construcción de una obra de tan grande importancia como el "Complejo de Tavera", deben ser objeto de un reconocimiento materializado en forma especial de manera que haga perdurable el testimonio de su gesto de espontánea generosidad y preocupación por el desarrollo del país y sirvan de ejemplo y estímulo a las generaciones futuras.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir y emitir certificados, en los términos y condiciones previstos en la presente ley, para ser entregados a aquellas personas físicas y morales que contribuyan económicamente a la construcción del "Complejo de Tavera".

ART. 2.- Los certificados a que se refiere el artículo anterior tendrán la siguiente inscripción: "Contribuciones para la Presa Hidroeléctrica de Tavera".- "CERTIFICADO". Dichos certificados no devengarán interés alguno y su valor será reembolsado en el momento que así lo considere oportuno el Poder Ejecutivo, cuando la obra de que se trata esté ya en funcionamiento.

ART. 3.- Estos certificados serán nominativos y su denominación corresponderá al valor de los aportes que para la construcción del referido Complejo haga espontáneamente cada contribuyente.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, desde sus orígenes, ha demostrado un constante progreso y desarrollo, ha demostrado su capacidad para contribuir con su esfuerzo a las actividades que constituyen el progreso nacional y a las actividades que constituyen el bienestar de la comunidad nacional, y que el desarrollo de la agricultura y la ganadería, las industrias extractivas y las industrias manufactureras, las industrias de transformación de materias primas, las industrias de ensamblaje y las industrias de servicios, son las actividades que constituyen el progreso nacional y el bienestar de la comunidad nacional, y que el desarrollo de la agricultura y la ganadería, las industrias extractivas y las industrias manufactureras, las industrias de transformación de materias primas, las industrias de ensamblaje y las industrias de servicios, son las actividades que constituyen el progreso nacional y el bienestar de la comunidad nacional.



4ta LEGISLATURA 2da. de 1968  
REGISTRADA AL No. 278  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
La consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en  
páginas interlineales.  
Senado Domingo, 29 de Febrero de 1968  
Vicepresidente del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyec. de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a PAG. 2  
imprimir y emitir certificados, en los términos y condiciones previstos en la presente ley, para ser entregados a los contribuyentes del "Complejo de Tavera".

ART. 4.- Estos certificados serán controlados por la Tesorería Nacional, quien además, de tener su custodia, llevará un registro de las personas que hayan adquirido dichos certificados, después de recibir los aportes correspondientes.

ART. 5.- Los Certificados deberán expresar y contener:

- a) El número y fecha de la presente ley;
- b) Su nombre de orden y su valor nominal, Este último no deberá ser indicado a mano o a máquina de escribir;
- c) El nombre del contribuyente;
- d) La fecha y lugar de suscripción;
- e) Constancia de que su valor será reembolsado en una fecha posterior a la entrada en funcionamiento de la obra, a juicio del Poder Ejecutivo; y
- f) Firma del Secretario de Estado de Finanzas y Tesorero Nacional.

Párrafo.- Para el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, el Tesorero Nacional remitirá a las oficinas principales de la construcción de la Presa, la relación de las personas que hayan contribuido con sus aportes.

ART. 6.- Como un merecido reconocimiento a todos aquellos que hayan contribuido a las obras del "Complejo de Tavera" serán registrados sus nombres y aportes en un Libro de Honor que se conservará en un lugar adecuado de la presa, al cual tengan acceso los visitantes que vayan a admirar dicha obra y estará bajo la guarda y cuidado de los funcionarios que la administren.

Art. 7.- El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la mejor ejecución de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(FDOS.) Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

Domingo Profirio Rojas Nina  
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: Proyecto de Ley que modifica el Poder Ejecutivo a PAG. 2

Art. 1.º - Los Poderes del Ejecutivo serán controlados por la Tesorería Nacional, el Poder Judicial, el Poder de la Abogacía, el Poder de la Inspección y el Poder de la Contraloría, después de recibir los informes correspondientes.

Art. 2.º - Los Poderes del Ejecutivo deberán expresar y contener:

- a) El número y fecha de la presente Ley;
- b) El nombre de quien y en qué nombre. Este último no deberá ser indicado a menos que se indique de contrario;
- c) El nombre del contratante;
- d) La fecha y lugar de suscripción;
- e) Constancia de que su valor será reembolsado en una fecha posterior a la entrada en funcionamiento de la obra, a juicio del Poder Ejecutivo; y
- f) Firma del Secretario de Estado de Finanzas y Tesoro Nacional.

Art. 3.º - Para el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, el Poder Ejecutivo deberá emitir órdenes principales de construcción de la obra, la relación de las personas que hayan contratado con sus agentes.

Art. 4.º - Como un servicio complementario a todas aquellas que hayan contratado a las órdenes del Poder Ejecutivo serán registrados sus nombres y apellidos en un libro de registro que se conservará en un lugar seguro de la obra, el cual contendrá además los vitales que vayan a obtener dichos obreros y contratantes en la ciudad de las funciones que se asignen.

Art. 5.º - El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de esta Ley.

Art. 6.º - La presente Ley entrará en vigencia el día de su promulgación.



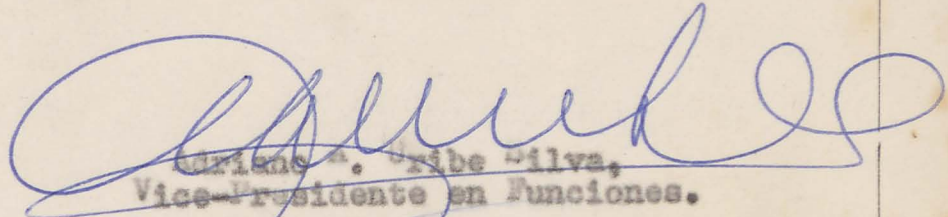
La LEGISLATURA del 19 68  
I REGISTRADA AL No. 278  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
párrafos interlineales.  
Santo Domingo, 29 de Febrero de 1968  
Jefe de las Oficinas del Senado

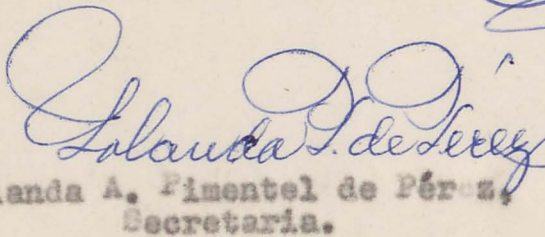
Ceridad R. de G...  
Secretaría

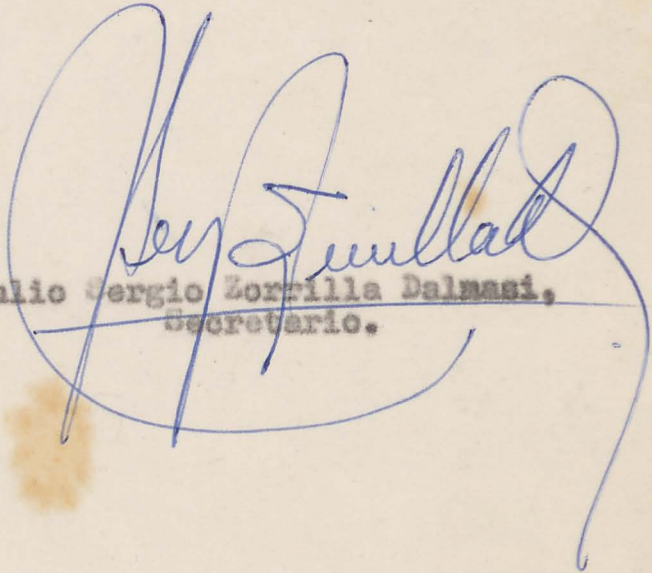
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proyec. de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a PAG. 3**  
**imprimir y emitir certificados, en los términos y con-**  
**diciones previstos en la presente ley, para ser entre-**  
**gados a los contribuyentes del "Complejo de Tavera"**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

  
Ariadne A. Uribe Silva,  
Vice-Presidente en Funciones.

  
Yolanda A. Fimentel de Pérez,  
Secretaria.

  
Julio Sergio Lorzilla Dalmasi,  
Secretario.

Legislatura...  
ao.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Expediente de Ley que modifica el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Sala de Sesiones del Senado, a las diez y cinco minutos de la mañana, del día veintinueve de febrero de mil noventa y ocho, se celebró una Sesión Ordinaria, a la que asistieron los señores Senadores y el Sr. Secretario General, Sr. Juan P. Rodríguez.

*[Faint, illegible handwritten signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

1<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 277

en el folio ..... del libro I, tomo 2

No. .... de asientos de Leyes y Resoluciones

y Decretos votados por el Sr. Senador

y consta de .... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

trados interlineales.

Santo Domingo, 29 de febrero de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado

